

ADM 360/15

## PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

**ACUERDO N° 507** En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:** Que el art. 26 de la Ley N° XIV-0360-2004 dispone que las designaciones de escribanos hechas de oficio por los jueces se realicen por sorteo entre los integrantes de una lista que formará anualmente el Superior Tribunal de Justicia o la Cámara Federal de Apelaciones que corresponda y/o lo que por derecho corresponda de los distintos fueros de la Provincia o sus respectivos Tribunales de Superintendencia, conforme el procedimiento que cada una de ellas estableciere.-

Que a los efectos de la formación de la lista de escribanos a los que refiere la norma antes citada, debe tenerse presente que se considera escribano de registro al investido de la función notarial por su designación como titular o adscripto de un Registro Notarial -Arts. 3 y 10 de la Ley N° XIV-0360-2004- y que la agrupación de los notarios que actúen en el territorio de la Provincia se realiza por intermedio del Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis -art. 2 de la misma normativa- quien está a cargo de la matrícula profesional de los mismos y de organizar y mantener al día el registro profesional -arts. 5 y 117 inc. e) de la referida Ley-.-

Que asimismo, se estima pertinente aplicar el mismo procedimiento de sorteo por sistema informático, establecido para las designaciones de peritos de oficio y martilleros judiciales actualmente regulado en el art. 56 y c.c del Reglamento General de Expediente Electrónico -aprobado por Acuerdo N° 263/15-.-

Por ello y conforme a las facultades establecidas en el art. 42 inc. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y en el art. 1 de la Ley N° V-0699-2009;

**ACORDARON:** I.- DISPONER que a partir del mes de marzo de 2016 las designaciones de escribanos de oficio que realicen los jueces, se efectuarán por sorteo en sistema de gestión informático, en base a la nómina de escribanos de registro que deberá remitir anualmente el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, a Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de diciembre, para su carga en el sistema informático.-

II.- ESTABLECER que hasta el día 10 de febrero del año 2016 los Escribanos Titulares y Adscriptos a Registros Notariales de la Provincia de San Luis, deberán obtener con carácter obligatorio la generación de una casilla de correo ante Secretaría de Informática, conforme a lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento General de Expediente Electrónico -aprobado por Acuerdo N° 263/15- y a los fines previstos en el art. 71 de dicho Reglamento, en el que quedan incluidos.-

III.- INCLUIR a los ESCRIBANOS designados de Oficio en el nivel de consulta web de expedientes previsto en el art. 13 inc. B del Reglamento General de Expediente Electrónico -aprobado por Acuerdo N° 263/15.-

IV.- Tener presente lo dispuesto precedentemente para cuando se formule un nuevo texto ordenado del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

V.- Publicar el presente Acuerdo por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.